

FORMOSA, 06 de Febrero de 2006

VISTO:

Las disposiciones del art. 229 del Código Fiscal, y demás concordantes legales, art. 49 de la Ley Impositiva, Ley Nacional de Defensa al Consumidor Nº 24.240 y su decreto reglamentario, y :

CONSIDERANDO:

Que, el art. 229 del Código Fiscal inc. r establece al exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el caso de Producción de bienes ( industria manufacturera) excepto los ingresos por ventas a consumidores finales que tendrán el mismo tratamiento que el sector minorista.

Que, en igual sentido el art. 49 Ley Impositiva establece que para las actividades de producción primaria y secundaria de establecimientos ubicados exclusivamente en el territorio provincial se aplica una alícuota del uno y medio por ciento ( 1,5%) por las ventas que no correspondan a consumidores finales

Que, resulta necesario definir y establecer el alcance de la expresión "consumidor final" a efectos de determinar la correcta aplicación de la alícuota que corresponde tributar en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el propósito de otorgar claridad y seguridad a los contribuyentes.

Que, a tal fin es necesario tener presente la Ley de Defensa al Consumidor Nº 24.240 y su Decreto Reglamentario.

Que, se ha requerido dictamen jurídico al respecto

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: ENTIÉNDASE, por venta a consumidor final, las realizadas en cualquier etapa o proceso de comercialización a las personas físicas o jurídicas, que destinen los bienes objetos de la operación para el uso o consumo en beneficio propio (personal) o de su grupo social o familiar.

Las ventas efectuadas a organismos y dependencias pertenecientes a la administración pública nacional, provincial o municipal, se consideran como efectuadas a consumidor final.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL Nº 009/2006

Sergio I Ríos  
Director  
Dirección General de Rentas